

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-024/2021
DENUNCIANTE:	N1-TESTADO N2-TESTADO 1
SUJETO OBLIGADO:	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS.
COMISIONADO	PONENTE:
MTRO. SAMUEL	MONTOYA
ÁLVAREZ.	
PROYECTÓ:	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas; a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

VISTO para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-024/2021** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el denunciante N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El diez de febrero del año dos mil veintiuno, el denunciante N4-TESTADO 1 por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“En el apartado Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa del ejercicio 2018 de

fecha de inicio 01/10/2018 y fecha de termino 31/10/2018 en el apartado Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas aparece solo la leyenda nota pero no aparece ninguna información o link activo. También en el apartado Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma no existe ninguna información mas que la leyenda ver nota. En la nota final solo esta la leyenda: Por el momento no se cuenta con la información correspondiente para el llenado de este formato. Se está trabajando al respecto. Pero parece que jamas se lleno la información.” [sic]

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XXVIII_Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPEZ39FXXVIIIb_LTG281217	2018	1er trimestre
39_XXVIII_Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPEZ39FXXVIIIb_LTG281217	2018	2do trimestre
39_XXVIII_Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPEZ39FXXVIIIb_LTG281217	2018	3er trimestre
39_XXVIII_Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPEZ39FXXVIIIb_LTG281217	2018	4to trimestre
40_Obligaciones aplicables	LTAIPEZ40__LTG281217		Todos los periodos

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMJUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. El día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado a través de oficio número 003/2021 dirigido al Comisionado Ponente, Mtro.

Samuel Montoya Álvarez y signado por el Lic. en E. Carlos Alonso Núñez Campos en su carácter de Director General del SIMAPAJ, donde señala entre otras cosas lo siguiente:

“La fracción XXVIII a que se refiere la denuncia a la cual se hace referencia, como todos los formatos de la plataforma, da la oportunidad de responder con una nota al final cuando no hay información para su llenado por lo que en algunos espacios se agrega el comentario “ver nota”. Si no se agregó información al respecto es porque ésta no se generó en todos los períodos a los cuales se hace referencia.

En cuanto al artículo 40, la información correspondiente a los períodos que se mencionan a la fecha se encuentra cargada en la plataforma.” (sic)

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día tres de marzo del año en curso, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto del formato **Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de adjudicación directa** de la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, Ing. Juan Hebert Chablé Covarrubias, quien además fue el que realizó dicha verificación, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“...Se ha revisado la información correspondiente para resultados de procedimientos de adjudicaciones directas para el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 y Obligaciones aplicables para el período del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020 publicados en la Plataforma nacional de Transparencia y sus correspondientes criterios adjetivos.

Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado el fomato en comento para el período antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://bit.ly/30aVVys>

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez respecto a los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 39 y del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Zacatecas cuenta con un índice de 100 % respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Determinado lo anterior, se tiene que el motivo de la denuncia interpuesta es que no existe información relacionada a la fracción **XXVIII del artículo 39** de la Ley, referente a **"Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de**

adjudicación directa”, correspondiente a los cuatro períodos del ejercicio anual 2018; así como información del **artículo 40** de la ley, relativo a **“obligaciones aplicables”**, para el período comprendido del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2020; virtud a que únicamente aparece una nota que indica que no se cuenta con la información correspondiente.

Por otra parte, el sujeto obligado a través de su informe justificado, señala que la ausencia de información relacionada con procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones, se debe a que ésta no fue generada durante el período a que se hace referencia; y que en relación a la información del artículo 40 correspondiente al período que se menciona, a la fecha se encuentra cargada en la plataforma.

Derivado de lo anterior, el Comisionado Ponente, con fundamento en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto la verificación y dictamen correspondiente.

Del dictamen o resultado de la verificación, se advierte que al revisarse los formatos utilizados por el sujeto obligado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 39 correspondiente a los cuatro períodos del ejercicio anual 2018; y del artículo 40 para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; **el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, justifica la ausencia de información relativa a “Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de adjudicación directa”, virtud a precisar que durante el período denunciado, no ha realizado procedimiento alguno de adjudicación, licitación y/o invitación restringida, ni algún tipo de obra pública que se realizara por medio de estos procedimientos; justificación que resulta válida, toda vez que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez publica una nota que aclara y precisa la ausencia de información derivado a que no generó tal información en el período o ejercicio requerido, difundiendo así el contenido de los criterios relacionados con el ejercicio y período que se informa, el área o unidad administrativa responsable, la fecha de actualización y fecha de validación, criterios en donde invariablemente se debe publicar información, aunque no se haya generado la derivada de la fracción correspondiente; ajustándose así a los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que detallan los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información.**

	A	B
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
3	Formato:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

En este período no se realizó ninguna Licitación o invitación a cuando menos 3, por ello no se llenan los campos faltantes ya que no se generó información.

En este periodo no se generó información sobre este tema, ya que no hubo ningún tipo de obra que se realizara por medio de estos procedimientos, por lo que los espacios correspondientes quedan vacíos. Se dejan sin nota algunos espacios, ya que el formato de la celda corresponde a valor numérico o fecha.

Ahora bien, los Lineamientos Técnicos establecen que para dar cumplimiento con la publicación de información derivada del artículo 40 “obligaciones aplicables”, debe publicarse el contenido de información relacionada con los criterios relativos al ejercicio que se informa, el período, el hipervínculo a la tabla de aplicabilidad y el hipervínculo a la tabla de actualización y conservación, tal y como se acredita de la revisión al contenido de los formatos utilizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas.

INFORMACION_16117_263269_40.xls			
	B	C	D
	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez		
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas		
	Obligaciones aplicables		
	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
	2020	01/10/2020	31/12/2020
	2020	01/07/2020	30/09/2020
	2020	01/04/2020	30/06/2020
	2020	01/01/2020	31/03/2020
	2019	01/10/2019	31/12/2019
	2018	01/01/2018	31/12/2018
	2019	01/07/2019	30/09/2019

Hipervínculo a La Tabla de Aplicabilidad de Las Obligaciones de Transparencia Comunes	Hipervínculo a Tabla de Actualización Y Conservación
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf
www.simapaj.gob.mx/TABLA%20APLICABILIDAD.pdf	http://www.simapaj.gob.mx/TABLA%20DE%20CONSERVACION%20C3%93N%20DE%20LA%20INFORMACION.pdf

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el sujeto obligado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, respecto de los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 39 referente a “Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, Procedimientos de adjudicación directa”, correspondiente a los cuatro periodos del ejercicio anual 2018; así como la información del artículo 40 relativo a “obligaciones aplicables”, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuenta con un índice de cumplimiento del 100 % respecto a la fracción y artículos, antes citados, que fueron motivo de la DENUNCIA.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se declara **INFUNDADA** la denuncia interpuesta.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A” ; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 36 último párrafo, 39 fracción XXVIII, 40, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-024/2021** interpuesta por el denunciante **N5-TESTADO 1** **N6-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, y con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los

Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, (Ponente en el presente asunto), ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe.- **Conste.** -----
----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.